



RESOLUCIÓN del Director Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel por la que se otorga el Permiso de Investigación de recursos de la Sección C) arcillas y arenas, denominado "Masía de las Siscas II" nº 6494, en el término municipal de Villarluego, provincia de Teruel.

Vista la solicitud presentada con fecha 7 de octubre de 2013 por la empresa Eurominerales Cerámicos, S.A., de Permiso de Investigación de recursos de la Sección C) arcillas y arenas, denominado "Masía de las Siscas II" nº 6494, sobre 9 cuadrículas mineras en el término municipal de Villarluego, provincia de Teruel y resultando los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero.- Con fecha 7 de octubre de 2013 D^a. Elena Monfort Colom, en representación de la empresa Eurominerales Cerámicos, S.A. solicitó el Permiso de Investigación de recursos de la Sección C) arcillas y arenas, denominado "Masía de las Siscas II" nº 6494, sobre 9 cuadrículas mineras, en el término municipal de Villarluego, provincia de Teruel.

Con fecha 28 de octubre de 2013 la promotora efectuó el depósito a que hace referencia el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, para la tramitación del expediente.

El 5 de diciembre de 2013 fueron presentados el proyecto general de investigación y el plan de restauración relativos a dicho permiso, sobre 9 cuadrículas mineras, siendo remitido el plan de restauración al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su informe el 5 de mayo de 2014.

Segundo.- El 17 de diciembre de 2013 se admitió definitivamente esta solicitud sobre una superficie de 9 cuadrículas mineras, abriéndose un periodo de información pública a través de Boletines Oficiales y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento afectado. La publicación del Anuncio correspondiente tuvo lugar en el Boletín Oficial de Aragón nº 22 del 31 de enero de 2014 y en el Boletín Oficial del Estado nº 67 el 19 de marzo de 2014. No se tiene constancia de que se presentaran alegaciones al mismo.

Tercero.- Con fecha 3 de diciembre de 2018, en virtud del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y de rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, fue emitido informe favorable por parte del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental sobre el plan de restauración, fijando en el mismo una fianza para hacer frente a las labores de restauración de los trabajos de investigación de 6.984,91 €.

Cuarto.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del citado Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, el plan de restauración presentado fue sometido al trámite de información y participación pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de Aragón nº 48 de fecha 11 de marzo de 2019.

Quinto.- Con fecha 20 de agosto de 2019, Eurominerales Cerámicos, S.A. solicitó en este Servicio Provincial de Teruel la autorización del cambio de dominio a favor de la mercantil Rústicas Montefort, S.L. El 5 de noviembre de 2019 fue presentado el contrato formalizado en escritura pública y el documento acreditativo del pago del impuesto correspondiente, con el fin de poder inscribir la nueva titularidad en el Libro Registro de permisos y concesiones obrante en este Servicio Provincial.

Sexto.- El 8 de junio de 2022 fue realizada la visita de confrontación sobre el terreno, de conformidad con el artículo 70.3 del Reglamento General para el Régimen de la Minería y de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se comprobó que no habían sido realizadas labores de explotación o investigación alguna.

Séptimo.- Mediante escrito de fecha 14 de junio de 2022 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 162.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se solicitó informe al Ayuntamiento de Villarluego sobre el permiso de investigación pretendido, siendo emitido éste el 1 de julio de 2022, no existiendo inconveniente alguno en el otorgamiento del mismo.



Octavo.- Con fecha 21 de julio de 2022 se emite por este Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel informe favorable al otorgamiento del permiso de investigación de que se trata, sobre una superficie de 9 cuadrículas mineras. En junio de 2022 se efectuó el plano de demarcación sobre 9 cuadrículas mineras

Fundamentos de Derecho

Primero.- La tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con lo determinado por los artículos 43 y siguientes de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y 66 y siguientes del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

La empresa Eurominerales Cerámicos, S.A. presentó todos los documentos, depósitos, estudios y proyectos preceptivos para el otorgamiento de este permiso de investigación.

El programa de ejecución de los trabajos puede ser suficiente para conocer el yacimiento y su configuración sobre la totalidad de la superficie del permiso, evaluar recursos y reservas en cantidad y calidad y diseñar su explotación racional y económicamente viable.

Segundo.- El 20 de agosto de 2019, Eurominerales Cerámicos, S.A. solicitó en este Servicio Provincial de Teruel la autorización del cambio de dominio a favor de la mercantil Rústicas Montefort, S.L. Se presentó a los efectos el 5 de noviembre de 2019 el contrato formalizado en escritura pública y el documento acreditativo del pago del impuesto correspondiente.

Vistos la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; el Reglamento General para el Régimen de la Minería aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto; el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril; la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones reglamentarias.

Por cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto,

RESUELVO:

Primero.- Otorgar a la mercantil Rústicas Montefort, S.L. con N.I.F. B-12730487 y domicilio en Avenida Europa, s/n, Ciudad del Transporte, Castellón de la Plana, el Permiso de Investigación que a continuación se relaciona, sobre el que concurren las siguientes circunstancias:

Nombre: MASÍA DE LAS SISCAS II. Número: 6494.

Fecha solicitud: 7 de octubre de 2013

Término Municipal: Villarluengo. Provincia: Teruel.

Recurso a investigar: arcillas y arenas.

Superficie: 9 cuadrículas mineras.

Periodo de vigencia: 3 años.

Condiciones especiales: Las impuestas en la presente Resolución y aprobación del proyecto de restauración.

Coordenadas geográficas referidas al datum ETRS89:

Vértice	Longitud (W)	Latitud (N)	Vértice	Longitud (W)	Latitud (N)
1	0° 30' 20''	40° 41' 00''	5	0° 29' 40''	40° 40' 20''
2	0° 29' 00''	40° 41' 00''	6	0° 31' 20''	40° 40' 20''
3	0° 29' 00''	40° 40' 40''	7	0° 31' 20''	40° 40' 40''
4	0° 29' 40''	40° 40' 40''	8	0° 30' 20''	40° 40' 40''

En la página oficial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial (<http://www.aragon.es/minas/planos>) se encuentra disponible el plano de situación del derecho minero "Masía de las Siscas II" n° 6494.



Esta Resolución se dicta para la ejecución del proyecto de investigación fechado en noviembre 2013, según el cual los trabajos de investigación minera consistirán principalmente en: realización de un reconocimiento geológico; cartografía de detalle; campaña de 8 sondeos eléctricos verticales; perforación a roto-percusión de 27 sondeos mecánicos, de 30 m de profundidad media y 4'' de diámetro, análisis de laboratorio de las muestras obtenidas, estudio de los resultados. No serán admitidas modificaciones que supongan un incremento o disminución del alcance de las actuaciones proyectadas, así como una minoración del presupuesto previsto, salvo las que pudiera autorizar este Servicio Provincial, considerando la viabilidad medioambiental de las mismas.

Para la realización de los trabajos se cumplirá lo siguiente:

- 1.- Los trabajos de investigación deberán comenzar en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha en la que se esté en condiciones de ocupar los terrenos necesarios para su ejecución. A tal efecto se entiende que se estará en condiciones de ocupar los terrenos necesarios para su ejecución una vez obtenida la disponibilidad de los mismos, así como las licencias necesarias para ello. En consecuencia, el titular deberá acreditar ante esta administración la solicitud de las licencias o autorizaciones exigidas por la legislación aplicable en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente de la notificación de la resolución.
- 2.- Dentro del plazo de cuatro meses, desde la misma fecha, el titular deberá presentar en este Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel un plan de labores a realizar en el primer año, comunicando el inicio de los trabajos y el nombramiento del Director Facultativo responsable.
- 3.- Los trabajos de investigación se llevarán a cabo con la intensidad y ritmo programados, debiendo conducir a conocer con precisión la existencia y continuidad del recurso pretendido en cantidad y calidad, y cuantificación de sus reservas económicamente explotables para un futuro aprovechamiento racional. Se informará asimismo a este Servicio Provincial sobre los resultados obtenidos en cada una de las fases proyectadas, debiendo adjuntar la correspondiente documentación a los respectivos planes de labores anuales.
- 4.- Con carácter previo al inicio de los trabajos deberá presentarse el documento sobre seguridad y salud laboral, previsto en el Real Decreto 1389/1997, de 5 de septiembre, por el que se aprueban las disposiciones mínimas destinadas a proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en las actividades mineras.
- 5.- En ningún caso podrá extraerse mineral durante el periodo de vigencia del permiso de investigación sin la correspondiente autorización de disponibilidad de recurso, que deberá ser debidamente justificada, y no podrá tener fines comerciales.
- 6.- Se comunicará la ejecución de trabajos por terceros, dando cuenta del convenio que se establezca entre las partes, a efectos de su conformidad si procede.
- 7.- En caso de transmisión de la titularidad del derecho minero se acreditará mediante memoria el cumplimiento del programa de investigación durante el periodo de vigencia del permiso previo a la solicitud.

Segundo: Aprobar el Plan de Restauración fechado en noviembre de 2013 y su anexo de enero de 2018, con el condicionado ambiental impuesto en el informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 3 de diciembre de 2018.

Se establece una fianza de seis mil novecientos ochenta y cuatro euros con noventa y un céntimos de euro (6.984,91 €) para hacer frente a las labores de restauración. Esta fianza se formalizará según lo dispuesto en el artículo 3º de la Orden de 18 de mayo de 1994, del Departamento de Medio Ambiente por la que se establecen normas en materia de garantías a exigir para asegurar la restauración de los espacios afectados por actividades extractivas. Asimismo, se establece un periodo de garantía de dos años a partir de la notificación de finalización de finalización de las investigaciones previstas en el plan de restauración.



El informe sobre el plan de restauración podrá consultarse en la página oficial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón (<http://www.aragon.es/minas/planos>).

El otorgamiento de este permiso de investigación se entiende sin perjuicio de tercero y no excluye la necesidad de obtener el resto de licencias y autorizaciones que con arreglo a las leyes sean necesarias para el desarrollo de la actividad de investigación programada.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas podrá dar lugar a la caducidad del permiso de investigación, de conformidad con el artículo 108 g) del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

La mercantil titular, en el plazo de un mes, realizará las gestiones precisas para que se efectúe la pertinente publicación en el Boletín Oficial de Aragón y en el Boletín Oficial del Estado del anuncio correspondiente a lo determinado en la presente Resolución, procediendo a la revocación de ésta en caso de que no se hiciera. Asimismo, en tanto no se produzca la publicación en el Boletín Oficial de Aragón no se podrán iniciar los trabajos de investigación. El nombramiento del Director Facultativo o para la interposición de cualquier recurso, tramitación de licencias, etc., se entiende que comienzan a computar a partir de la notificación de la resolución practicada.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la mencionada Ley 5/2021, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que estime procedente.